SERVICIOS E INVERSIONES S.A.S

23 de enero del 2026.

Bucaramanga, Santander

Señores:

GOBERNACION DE SANTANDER
Secretaria De Infraestructura

FABIOLA FIGUEREDO HURTADO
Supervisora del contrato

REFERENCIA: APROBACIÓN Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CO1.PCCNTR.7968423, (No. Interno 1911 de 2025)

OBJETO INTERVENTORÍA: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ATENCIÓN DEL PUNTO CRITICO UBICADO EN EL SECTOR PESQUE Y COMA UBICADO EN LA VÍA SECUNDARIA TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO - EL CARMEN DE CHUCURI, MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

OBJETO CONSULTORÍA: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ATENCION DEL PUNTO CRITICO UBICADO EN EL SECTOR PESQUE Y COMA UBICADO EN LA VIA SECUNDARIA TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO - EL CARMEN DE CHUCURI, MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

En atención al oficio radicado por el contratista del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.7968423, mediante el cual solicita la suspensión temporal del contrato por un término MÍNIMO de UN (1) MES, o hasta que las causas que dieron lugar a esta suspensión, sean superadas, esta Interventoría se permite emitir el siguiente concepto técnico y administrativo:

Observaciones del Banco de Proyectos:
Se deja constancia que las observaciones realizadas por el Banco de Proyectos fueron notificadas al contratista desde el día 9 de enero de 2026, y que tanto el contratista como esta Interventoría se encuentran adelantando las actividades necesarias para dar cumplimiento a dichos requerimientos, los cuales resultan indispensables para la viabilización integral del proyecto.

Justificación técnica de la suspensión:
Esta Interventoría considera técnicamente procedente la solicitud de suspensión presentada por el contratista, en la medida en que las observaciones formuladas por el Banco de Proyectos requieren la incorporación de actividades adicionales relacionadas con la elaboración del presupuesto, cronograma de ejecución, especificaciones técnicas, diseño geométrico y señalización, las cuales no se encuentran incluidas de manera expresa dentro del alcance contractual vigente.

hqserviciosinversiones@gmail.com

SERVICIOS E INVERSIONES S.A.S

En consecuencia, el término de suspensión solicitado permitirá dejar en firme las modificaciones contractuales necesarias, y reiniciar el contrato ajustado a las necesidades reales del proyecto, garantizando su correcta estructuración técnica y administrativa.

Así mismo, esta Interventoría estima que, una vez se reactive el contrato de consultoría, será necesaria la suscripción de una prórroga, teniendo en cuenta el alcance y volumen de las actividades que se pretende adicionar, con el fin de permitir su adecuada ejecución y entrega.

De manera concordante con lo anterior, esta Interventoría solicita formalmente la suspensión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8225718 (Número Interno 2398 de 2025), toda vez que no resulta técnica ni administrativamente viable mantener activo el contrato de interventoría mientras el contrato de consultoría se encuentre suspendido.

En tal sentido, se solicita que el contrato de interventoría sea suspendido por el mismo término del contrato de consultoría, y que ambos contratos se reactiven de manera simultánea, una vez se reinicie la ejecución del contrato de consultoría.

Se deja expresa constancia de que la suspensión del contrato de interventoría no generará mayores valores ni costos adicionales, manteniéndose las condiciones económicas inicialmente pactadas.

Conclusión

En concepto de esta Interventoría, la suspensión solicitada constituye una medida administrativa necesaria, razonable y técnicamente sustentada, orientada a garantizar la entrega de un proyecto completo, viable y acorde con los requerimientos del Banco de Proyectos.

En consecuencia, esta Interventoría recomienda aceptar la suspensión del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.7968423 y del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8225718 (Número Interno 2398 de 2025), en los términos aquí expuestos.

Que se solicita la suspensión de los contratos de de Consultoría No. CO1.PCCNTR.7968423 y del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8225718 (Número Interno 2398 de 2025) por un termino de un (1) mes, tiempo en el cual se espera subsanar las razones que llevaron a esta suspensión.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la revisión y trámite correspondiente.
Cordialmente,

CARLOS ANDRES LAGOS VARGAS
CC. No. 1.098.700.850 de Bucaramanga, Santander
R.L. HQ SERVICIOS E INVERSIONES SAS
Nit: 901.151.751-9

hqserviciosinversiones@gmail.com